

EL CONCEPTO DE FEMINICIDIO Y SU PERCEPCIÓN POR PARTE DEL ASOCIACIONISMO FEMINISTA EN ESPAÑA

Carla Barrio*, Estela Santos**
y Alessandro Gentile***

RESUMEN

El término *femicidio* indica un nuevo concepto para hacer visible los asesinatos de mujeres por el hecho de ser mujeres. A pesar de la inclusión de esta herramienta interpretativa en la última década, queda pendiente su aplicación jurídica y su asimilación desde la sociedad civil en diversos países, incluso en España. En el artículo analizamos los discursos de tres asociaciones feministas que luchan contra la violencia de género en nuestro país y tienen sede en las Comunidades Autónomas (Madrid, Cataluña y Andalucía) donde se registraron los índices más elevados de asesinatos de mujeres en 2012. El objetivo es evidenciar sus planteamientos críticos sobre la violencia de género para incorporar el concepto de feminicidio entre las referencias socioculturales, políticas y normativas que definen este fenómeno y que pueden contribuir a erradicarlo.

PALABRAS CLAVE: violencia de género, discriminación sexista, sociedad civil organizada, justicia transnacional, cambio social.

ABSTRACT

«The concept of femicide and its recognition by Spanish feminist civil associations». The term “femicide” has been suggested as a new conceptual category aiming to give visibility to women’s murders derived from sexist discrimination. Despite its conceptual inclusion, regarding the civil society, its juridical application and assimilation is still on hold in diverse western countries. This article suggests an interpretative analysis regarding the feminist associations’ discourses that work on gender violence, and that we understand as a reflection of the civil society more aware about this issue. The research has been conducted at three associations located in those Spanish autonomous regions (Madrid, Catalonia, and Andalucía) where the highest rate of women’s murders was registered in 2012. The aim is to outline the discourse regarding gender violence from civic association in Spain, and to explore the susceptibility of implementing the femicide category in socio-cultural, political and normative terms.

KEYWORDS: gender violence, sexist discrimination, civic association, transnational justice, social change.



0. INTRODUCCIÓN

La violencia de género (a partir de ahora VG) ha adquirido cada vez más relevancia social en España durante las últimas décadas. Su visibilidad, no solamente mediática, ha influido en los imaginarios colectivos, en los símbolos y en los mitos, que se transforman en la mentalidad individual y social de nuestro entorno. Este proceso se ha articulado alrededor de muchos nuevos conceptos que describen las facetas más dramáticas de la VG en nuestra sociedad. Entre estos, *feminicidio* es uno de los términos más importantes porque pertenece a una conceptualización internacional muy reciente de este problema.

El feminicidio es un concepto relativamente nuevo, surgido desde Latinoamérica para definir los asesinatos a mujeres, cometidos por hombres, por el hecho de ser mujeres. Desde sus orígenes, este término se utiliza como la máxima expresión de la violencia machista.

Al hablar de feminicidios se define la complejidad de esta problemática y se señala su gravedad y extensión, más allá del mero número de las víctimas, llamando la atención sobre la posibilidad real de que toda mujer está expuesta al riesgo de sufrir esta violencia por su condición de serlo¹.

En este artículo queremos profundizar su definición teórica trasladando nuestra mirada al tejido asociativo feminista, entendido como un actor político crítico con una gran influencia a la hora de utilizar y legitimar el uso del término, tanto en la sociedad civil como a nivel legislativo. Con base en las informaciones que hemos obtenido, exploramos el uso del concepto de feminicidio en la actualidad.

1. FEMINICIDIO: UN CONCEPTO TRANSNACIONAL

La violencia feminicida se define básicamente como el asesinato a mujeres por el hecho de serlo². Dicho concepto se puede entender de dos maneras: como la expresión extrema de la VG o con un significado contrario al desarrollo de la VG fundamentado en el tipo de la violencia sufrida. En sus estudios sobre la violencia sistémica en contra de las mujeres en Ciudad Juárez (México), Julia Monárrez explica que el feminicidio «comprende toda una progresión de actos violentos que van desde el maltrato emocional, psicológico, los golpes, los insultos, la tortura, la violación, la prostitución, el acoso sexual, el abuso infantil, el infanticidio de niñas,

* Universidad Complutense de Madrid.

** Universidad Rey Juan Carlos, Madrid.

*** Universidad de Zaragoza.

¹ G. ATENCIO. *Feminicidio*. Madrid: La Catarata, 2014.

² H. RADFORD y D. RUSSELL. *Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres*. México: UNAM, 2006.

las mutilaciones genitales, la violencia doméstica y toda política que derive en la muerte de las mujeres, tolerada por el Estado»³.

Entonces, cuando hablamos de feminicidio se enfatiza también la necesidad de analizar las consecuencias y la importancia de la violencia que se ejerce sobre las mujeres en las sociedades actuales haciendo visibles las relaciones de poder asimétricas que las mujeres padecen por los abusos que los hombres perpetran sobre ellas⁴.

La VG puede interpretarse como un conjunto de hechos violentos que sufre una mujer en un momento o periodo de su vida, cometidos por uno o varios hombres. Más específicamente, según las Naciones Unidas, se hace referencia a «todo acto de violencia sexista que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psíquico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o privada»⁵. En este artículo, abogamos por el entendimiento de la estructura patriarcal en su totalidad⁶, incluyendo la violencia ejercida desde las instituciones. Entendemos que la familia, la escuela, los centros médicos y los centros penitenciarios, entre otros, actúan como aparatos ideológicos del Estado, como explicaba el filósofo Louis Althusser. Bajo esta fórmula se producen y perpetúan los mecanismos de violencia patriarcal. Liz Kelly⁷ describe la VG como un proceso continuo que se va perpetrando en los mismos cuerpos de las mujeres. La presencia o la amenaza de la VG implican opresión y desigualdad, situando a las mujeres en una posición de vulnerabilidad social respecto a los hombres⁸. Queda así excluida de la investigación la faceta más evidente de la VG, que reduce esta tipología de violencia a la que concurre dentro del ámbito familiar, o que está ligada a las relaciones afectivo-sexuales.

Una amplia literatura en sociología se acerca al estudio de la VG como un fenómeno transversal que afecta a todos los ámbitos del ciclo vital de una mujer. Bajo esta perspectiva nuestro estudio se acoge a la definición de Radl Phillip⁹, que entiende la VG como cualquier acto existente que sitúe a las mujeres en una posición clara de inferioridad social. No tiene que incluir una acción violenta directa (ya sea física, verbal, psíquica o sexual) porque es una realidad vigente y distintiva en la estructura que vertebra la sociedad contemporánea a nivel mundial. Una violencia

³ J. MONÁRREZ FRAGOSO. «Las diversas representaciones del feminicidio y los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez, 1993-2006», en *Sistema Socio-Económico y Geo-Referencial sobre la Violencia de Género en Ciudad Juárez, Chihuahua: Propuestas para su Prevención*, pp. 353-398, Chihuahua (México): El Colegio de la Frontera Norte y Miguel Ángel Porrúa Editores, 2010.

⁴ ATENCIO. *op. cit.*

⁵ I. ALBERDI y N. MATAS. *La violencia doméstica*. Barcelona: Fundación La Caixa, p. 12, 2002.

⁶ C. AMORÓS. «Violencia y pactos patriarcales», en V. Maquieira y C. Sánchez (eds.), *Violencia y sociedad patriarcal*, Pablo Iglesias, (1990), Madrid, pp. 39-53.

⁷ L. KELLY. *Surviving Sexual Violence, Feminist perspectives*. Oxford: Polity Press, 1988.

⁸ A. CARCEDO y M. SAGOT. *Femicidio en Costa Rica 1990-1999*. Costa Rica: Organización Panamericana de la Salud, Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), 2000.

⁹ R.M. RADL PHILIP. «Violencia de género e violencia contra las mujeres: aspectos epistemológicos, teóricos e históricos». *Encrucijada*, vol. 37 (2013), pp. 5-23.



denominada *manifiesta* se pone al descubierto y sobre esta se ha generado una conciencia social para fomentar denuncias y reivindicaciones en su contra¹⁰.

No obstante, una parte de la VG se encuentra naturalizada y normalizada, por lo que se denomina *latente*, es decir, que efectivamente existe aunque se mantenga oculta.

La violencia puede ejercerse de manera simbólica, indirecta y sutil, por parte del hombre dominador sobre la mujer dominada¹¹. La forma simbólica de la VG es una propiedad intrínseca de la estructura social, debido a que es repetida y sistematizada como un atributo positivo en frecuentes interacciones entre géneros. A este propósito, en ámbitos como el laboral o el político se alaban ciertas actitudes violentas, como por ejemplo en el caso de la división sexual dentro del mercado de trabajo o de la penalización del aborto.

Para entender la VG es entonces necesario analizar las lógicas de poder que las guían y resulta oportuno abordar el concepto de *biopoder*¹², que hace referencia al control directo de los cuerpos de las mujeres desde el ámbito sistémico heteropatriarcal.

El poder se impone de forma indirecta, abogando siempre por la intención de conservar el orden social que mantiene las posiciones de poder instituidas. Siguiendo con este razonamiento, se hace necesario generar una diferenciación entre las personas basada en una determinación sexuada, en función de la dicotomía hombre-mujer¹³. A partir de esta relación se construye la atribución del género que desemboca en los roles sociales (femenino y masculino) estipulando el desarrollo de las interacciones. La determinación genérica produce una violencia hacia las personas, pues los roles se imponen desde el nacimiento y disponen de un poder social distintivo¹⁴.

La desigualdad de poder favorece a los hombres, estableciendo unas relaciones de dominación que van más allá del poder coercitivo. Según French y Raven¹⁵ este tipo de poder se asume por la pasividad de aquellos sujetos en posiciones más vulnerables e implica sumisión por parte de las mujeres, dando lugar a la *dominación masculina*¹⁶.

La reproducción de patrones hegemónicos, en relación con la VG, deriva de la legitimidad adherida de las normas sociales, que así pasan a estar naturalizadas y a perder su misma connotación violenta¹⁷. Es así que los elementos socioculturales de la VG adquieren un carácter normativo. En línea con la reflexión de Hannah

¹⁰ KELLY. *op. cit.*

¹¹ P. BOURDIEU. *La dominación masculina*. Barcelona: Anagrama, 1996.

¹² M. FOUCAULT. *Historia de la sexualidad. La voluntad de saber*. Madrid: Siglo XXI, 1977.

¹³ A. FAUSTO-STERILNG. *Cuerpos sexuados*. Barcelona: Melusina, 2006.

¹⁴ J. BUTLER. *Género en disputa: El feminismo y la subversión de la identidad*. Barcelona: Paidós, 2007.

¹⁵ J.R. FRENCH y J. RAVEN. «The bases of social power», en SHARFRITZ, OTT y JANG (eds.), *Classics of organization theory* (1959), pp. 311-320.

¹⁶ BOURDIEU. *op. cit.*

¹⁷ Cuando se acomete una actuación sustentada en base a su hegemonía social, no es necesario que la persona que la ejerce tenga conciencia del poder legítimo que ostentan sus actos.

Arendt¹⁸ alrededor de lo que ella define como la *banalidad del mal*, entendemos que a menudo las personas actúan dañinamente hacia otras, puesto que reproducen la norma marcada por el sistema dominante, sin reflexionar acerca de las implicaciones éticas y morales de sus acciones.

Quedan entonces patentes en las sociedades occidentales actuales las denominadas *nuevas formas de VG*¹⁹. Con todo, siguen reproduciendo la violencia de los modelos tradicionales y conservadores. Un ejemplo de este «nuevo» fenómeno son los *micro-machismos*²⁰ que podemos encontrar en dos ámbitos: los elevados índices de sexismo entre la población joven entre 14 y 16 años derivados de la exposición a una situación perversa de *amor romántico*²¹, o también la espiral de violencia contra las mujeres que los hombres desarrollan por sentirse intimidados o amenazados tras la progresiva y creciente participación de ellas en todas las esferas laborales y sociales.

Las recientes configuraciones de la VG no implican el fin de los modelos tradicionales, pues son complementarios al cambio social. Nos encontramos en situaciones de sexismo ambivalente que aglutinan las prácticas discriminatorias, apartando la hostilidad explícita en pro de un sexismo más benévolo y encubierto: «Se trata de una rebelión del hombre contra su pérdida de privilegios sobre la mujer que tiene lugar en la esfera privada, ya que mostrar en público su verdadero parecer sobre este tema costaría el rechazo por parte de la sociedad»²².

1.1. ¿QUÉ ENTENDEMOS POR VIOLENCIA FEMINICIDA?

La expresión *femicide* surge en 1992 por la necesidad de utilizar una categoría interpretativa que tuviera un significado y una transcendencia inédita, de tipo no solamente social, sino también epistemológico, cultural, político y jurídico, para entender «el asesinato de mujeres por hombres por ser mujeres»²³. El término construye sus cimientos sobre el carácter misógino y sexista de estos delitos, que se producen como crímenes de odio²⁴. Los hombres se apropian de la prerrogativa

¹⁸ H. ARENDT. *Eichmann in Jerusalem*. Londres: Penguin, 1963.

¹⁹ R. COBO. *Hacia una nueva política sexual*. Madrid: Catarata, 2011.

²⁰ L. BONINO. *Micromachismos, la violencia invisible*. Madrid: Cecom, 2004.

²¹ M. DE LA PEÑA, J. LUZÓN, E. RAMOS y P. RECIO. *El sexismo y violencia de género en la juventud*. Junta de Andalucía: Instituto Andaluz de la Mujer, 2011.

²² L. MARTÍNEZ. «Nuevas estrategias discursivas en la comunicación institucional española contra la violencia de género: hacia una publicidad preventiva». *Fórum de Recerca*, núm.16 (2011), pp. 339-246.

²³ H. RADFORD y D. RUSSELL. *Femicidio. La política del asesinato de las mujeres*. México: UNAM. p. 3, 2006.

²⁴ R.L. SEGATO. «La escritura en el cuerpo de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez: territorio, soberanía y crímenes de segundo estado». *Debate Feminista*, núm. 37 (2006), pp. 78-102.



de ejercer la violencia²⁵, debido al control que ellos tienen arbitrariamente sobre el cuerpo de las mujeres, configurando los feminicidios como unos crímenes de poder²⁶.

El desprecio del papel social de las mujeres desemboca en un odio radical por todo lo femenino. La misoginia se retroalimenta de una supuesta y discriminatoria supremacía masculina. Además, la VG se define como una cuestión de conformidad, con el establecimiento de una relación de prevaricación que se transforma en convención social debido a su misma base axiológica²⁷.

Una definición con contenidos más normativos del término *feminicidio* está elaborada por organismos internacionales como la ONU: «Homicidio de mujeres por el simple hecho de ser mujeres»²⁸. En este caso se entiende una especificidad jurídica mayor en la aplicación de sentencias diferenciadas a lo que sería el homicidio doloso, que no reconoce la condición de género. Sin embargo, se hace referencia al homicidio²⁹ sin implicar la intencionalidad del acto y se alude a la «simplicidad», evidenciando un reduccionismo ontológico proyectado sobre lo que significa «ser mujer» y «ser hombre». Tales cuestiones no se resuelven, al revés, se profundizan por la gran desigualdad social que conlleva el pertenecer a uno u otro género.

Diversos estudios con base sociológica³⁰ y criminológica³¹ sobre el tema destacan que para la concreción del concepto se debe considerar quién ejecuta el asesinato, su carácter misógino y/o sexista, la premeditación, la permisividad, la complicidad y la impunidad desde el Estado respecto a estos crímenes. Dependiendo de estas circunstancias es posible determinar una tipología de feminicidios. Definir todas las vertientes de la realidad social facilita el reconocimiento del fenómeno en sus dimensiones constitutivas y se obtiene un detalle analítico mayor que permitirá plantear diversos mecanismos de lucha contra la raíz de la VG. Se definen como *feminicidios íntimos* aquellos donde la víctima tiene relación familiar o sentimental con el perpetrador²⁸, mientras que en el *feminicidio no íntimo* no hay cabida a una

²⁵ D. RUSSELL. «Definición de feminicidio y conceptos relacionados». *Feminicidio, justicia y derecho*. México: Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y la Procuración de Justicia Vinculada, 2005.

²⁶ SEGATO. *op. cit.*

²⁷ AMORÓS. *op. cit.*

²⁸ Esta definición procede de la Resolución número 60/147 (página 16) de la Asamblea General de las Naciones Unidas titulada «Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones» y emitida en 2006.

²⁹ En el caso de ligar la categoría jurídica de *homicidio* al feminicidio, nos encontramos con la problemática lingüística/conceptual del término, ya que *homicidio* proviene de la acepción *-hom*, que en latín significa *hombre*, de forma que estaría intrínseca la discriminación sexista dentro del término. Sí que sería pertinente, por el contrario, el denominarlos asesinatos o crímenes, pero aunque se especificaran los motivos de este (la violencia de género), la variable se sitúa en un segundo plano, se le resta importancia.

³⁰ M. LAGARDE. «Sinergia por nuestros derechos humanos: ante la violencia contra las mujeres en España, Guatemala y México», *Pensamiento Iberoamericano*, núm. 9, (2011), pp. 63-84.

³¹ P. TOLEDO. *Feminicidio*. México: Consultoría para la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2009.



relación cercana³². Es importante destacar también el *feminicidio sexual sistémico*, que implica secuestro, tortura o violación (o los tres actos violentos a la vez) ejecutados frecuentemente de manera premeditada; el *feminicidio infantil*, cuando la víctima es una menor de edad³³; el *feminicidio por ocupación estigmatizada*, que se lleva a cabo en función de la profesión; el *feminicidio por conexión*, cuando un hombre intenta matar a una mujer y otra es atrapada en la acción; el *feminicidio por violencia comunitaria*, con objetivos de afirmación y/o prevaricación grupales³⁴; además, hablamos de *femigenocidio* o *geofeminicidio* cuando el objetivo de este delito es destruir a unas mujeres sin cabida a ningún movimiento³⁵ y de *feminicidio en serie* con motivación racista, por drogas, por honor, por lesbofobia³⁶.

A pesar de la variedad semántica del concepto de feminicidio, la difusión de este término en España es escasa y minoritaria, tanto en el ámbito público como en el privado³⁷. La tendencia general en nuestro país consiste en referir los feminicidios al ámbito de las relaciones de pareja, al igual que ocurre con el resto de los casos de VG.

De esta forma se genera un marco metonímico³⁸ que sesga la específica interpretación del concepto³⁹. Adjuntar bajo una misma definición aquellas formas de violencia que surgen de lógicas de poder diferenciadas procura que las problemáticas queden erróneamente definidas y se desdibujen sus características fundamentales, así como los modos de perpetuarlas.

La reducida implicación del fenómeno no impide que en la conciencia colectiva pueda entenderse en su totalidad. El mismo proceso deductivo puede extrapolarse a la fundamentación teórica de los feminicidios: se considera que en España los únicos asesinatos guiados por la VG se producen dentro del ámbito doméstico o de la pareja, entendiendo que únicamente tiene cabida en nuestra sociedad el feminicidio íntimo, olvidando a las demás mujeres que han sido víctimas mortales de esta violencia⁴⁰.

³² A. CARCEDO. *Indicadores sobre violencia contra las mujeres: Sistematización y evaluación crítica*. San José: Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), 2008.

³³ TOLEDO. *op. cit.*

³⁴ MONÁRREZ. *op. cit.*

³⁵ R. SEGATO. «Femigenocidio y feminicidio: Una propuesta de tipificación». Universidad de Brasilia, Brasil Feminismos Postcoloniales y descoloniales: otras epistemologías. II Encuentro Mesoamericano de Estudios de Género y Feminismos, días 4-6 de mayo de 2007.

³⁶ D. RUSSELL. «Definición de feminicidio y conceptos relacionados». México: Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y la Procuración de Justicia Vinculada (2006).

³⁷ ATENCIO. *op. cit.*

³⁸ Hacer referencia a un marco metonímico implica que «un problema de amplio espectro —en el que se incluye el feminicidio lesbofóbico, el producido por una profesión estigmatizada y los feminicidios racistas, entre otros— sea identificado en función de una única de sus manifestaciones: la violencia feminicida en el ámbito doméstico, el feminicidio familiar íntimo» (López, 2011: 22).

³⁹ M. BUSTELO y E. LOMBARDO. *Políticas de igualdad en España y Europa. Afinando la mirada*. Madrid: Cátedra. Colección Feminismos, 2007.

⁴⁰ AMORÓS. *op. cit.*



La importancia del término *feminicidio* radica no solo en su base sociocultural y en su correspondiente traducción jurídica, sino también en su legitimidad política para hacer visibles a las mujeres asesinadas por la VG para denunciar este crimen.

Creemos importante reflexionar sobre el entendimiento de este concepto en nuestro país, analizando el conocimiento y las lógicas que articulan la perspectiva de las mujeres que tienen en sus manos una de las llaves más importantes para hacer frente a esta problemática: la participación en asociaciones feministas, entendida como militancia política activa.

Por ello consideramos necesario acercarnos al discurso sobre el feminicidio más allá de las teorías y de las normas existentes, mirando al asociacionismo ciudadano como sujeto comprometido y propulsor de cambio social y fuente de iniciativas concretas en la lucha contra la violencia en nombre de la igualdad de género.

2. EL TEJIDO ASOCIATIVO FEMINISTA EN ESPAÑA

El asociacionismo feminista implica la aparición de nuevos sectores protagonistas de la acción colectiva y la irrupción organizada en el espacio público de entidades que propugnan un cambio social⁴¹. Su objetivo principal es reducir, hasta llegar a eliminar, las brechas de género existentes. Hasta hace más de una década, en España había una fuerte carencia de medidas de intervención eficaces por parte de las instituciones de gobierno ante la extensión de la VG. Es por ello que en este ámbito se ha ejercitado una acción política colectiva con una intensidad cada vez mayor, en búsqueda de la transformación social guiada por motivos ideológicos y a favor de la igualdad de trato y de derechos entre mujeres y hombres⁴².

La progresiva concienciación de la sociedad civil española respecto al problema de la VG en sus formas tradicionales ha generado el escenario idóneo para el inicio de las movilizaciones sociales. En este sentido, consideramos que el tejido asociativo feminista es un buen reflejo de las demandas en temas de género procedentes de la sociedad civil de nuestro país, sobre todo si hacemos hincapié en los últimos veinte años.

Las protestas y reivindicaciones sociales responden a unos patrones de actuación denominados *repertorios de movilización* en función de su contexto socio-histórico⁴³. Concretamente, nos alejamos de los denominados «viejos» repertorios de movilización feminista, que focalizaban su fuerza en el empoderamiento de

⁴¹ V. MAQUEIRA. «Asociaciones de Mujeres en la Comunidad Autónoma de Madrid», en M. ORTEGA (ed.), *Las mujeres de Madrid como agentes de cambio social*, Instituto Universitario de Estudios de la Mujer, Universidad Autónoma de Madrid, 1995, pp. 263-338.

⁴² S. TARROW. *El poder en movimiento. Los movimientos sociales, la acción colectiva y la política*, Madrid: Alianza Editorial, 1998.

⁴³ Los repertorios de movilización son «esfuerzos colectivos que llaman la atención sobre un grupo o una demanda que, cuando ocurren, provocan conflicto», en R. CRUZ. *Repertorios. La política de enfrentamiento en el siglo XX*, Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas, (2008), pp. 11.

las mujeres y la lucha contra el patriarcado presente en las instituciones estatales. Los «nuevos» repertorios implican una inserción más orgánica y fuerte en las redes políticas convencionales, posicionándose al alcance del Estado⁴⁴, al que se utiliza para recibir un apoyo formal y sustancial según los proyectos que se vayan desarrollando⁴⁵. Con cada vez más intensidad los organismos públicos establecen vínculos con las asociaciones que se han generado espontáneamente en la sociedad civil, para promover desde ellas las políticas de transformación social frente a la VG.

Sin embargo, cabe señalar que el tejido asociativo feminista no es homogéneo y, como en toda movilización colectiva, se generan fracciones en función de los intereses específicos de cada asociación. Como consecuencia de esta realidad, hemos acotado las asociaciones seleccionadas para dar respuesta a nuestros objetivos de investigación.

Más específicamente, hemos profundizado en los discursos que se generan desde el asociacionismo de base, puesto que el formar parte de una asociación configura marcos identitarios distintivos. En el caso de una asociación, la negociación y la interacción entre los asociados favorece la construcción de una identidad colectiva y de un proyecto común, compartidos entre todas las participantes y que se extienden también a sus redes sociales subyacentes. Cada asociación genera un discurso particular legitimado a través de unas argumentaciones consensuadas, en respuesta a los múltiples conflictos existentes⁴⁶. Al generar un discurso colectivo se incrementa la resonancia en la opinión pública, que a su vez contribuye en la sensibilización de la sociedad civil, en la puesta en marcha efectiva de la participación ciudadana y, por ende, en propiciar las transformaciones sociales deseadas⁴⁷.

3. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

Para el trabajo de campo hemos seleccionado tres asociaciones de carácter reformista, que buscan la transformación de la sociedad actual (no la ruptura con ella) y que están vinculadas a las instituciones de gobierno previstas en España (a nivel local, regional y estatal) gracias también a las subvenciones que reciben. Esta característica del asociacionismo determina la acción que las asociaciones llevan a

⁴⁴ R. CRUZ. *Repertorios. La política de enfrentamiento en el siglo xx*. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas, 2008.

⁴⁵ Cuando las asociaciones se constituyen deben darse de alta en un registro público y obtener un Código de Identificación Fiscal por parte de la Agencia Tributaria.

⁴⁶ T. DEL VALLE. «Mujer y nuevas socializaciones: su relación con el poder y el cambio». *KOBIE (Serie de Antropología Cultural)*, vol. 6 (1991), pp. 5-15.

⁴⁷ Es importante a la hora de ejercer un calado social lo que C. Tilly y L. Wood, en su obra *Los movimientos sociales, 1768-2008. Desde sus orígenes a Facebook*, publicado en 2009, denominaron WUNC —*Worthiness, Unity, Numbers, and Commitment*—. Esto consta del *valor* que posee la asociación (las mujeres socias) y de la *unidad* (consignas, pancartas, vestuario, himnos, etc.). También es importante el *número* de las participantes y su *compromiso* a pesar de la represión y considerando el sacrificio que requiere el trabajo político que desempeñan.



cabo, puesto que su mantenimiento y sus actividades dependen en buena medida de la financiación gubernamental.

Nuestro material empírico de análisis es el conjunto de informaciones recopiladas entre las integrantes de tres asociaciones feministas seleccionadas a través de tres fases.

En la primera fase hemos destacado las tres Comunidades Autónomas con el índice más elevado de feminicidios registrados en 2012: Cataluña, Andalucía y Valencia. Debido al resto de características utilizadas para determinar la muestra, Valencia queda excluida del análisis en pro de Madrid, cuarta en el índice de feminicidios y de suma importancia por ser capital del Estado⁴⁸.

Cada Comunidad Autónoma seleccionada disponía de instituciones de gobierno dedicadas a las políticas de igualdad y género. Además, cada una de ellas presentaba una adscripción política regional de color diferente en el bienio 2012-2013⁴⁹, permitiendo realizar una comparación en el desarrollo del tejido asociativo en función de la ideología y de las políticas desarrolladas. Para esa operación hemos considerado los datos sobre asociacionismo disponibles en el Anuario Estadístico del Ministerio del Interior del Gobierno de España 2012. A pesar de que en esta publicación no se encuentren datos sobre asociaciones feministas desagregados por Comunidades Autónomas, hemos podido consultar el total de las asociaciones nuevas y actualmente en función en esos territorios regionales. En el bienio de referencia para el estudio, la Comunidad de Madrid tenía la cifra más alta de nuevas asociaciones (19.062), seguida por Andalucía (6.072), la Comunidad Valenciana (4.705) y Cataluña (con 3.671 asociaciones).

En la segunda fase de la investigación hemos delimitado las características requeridas para justificar la elección de las asociaciones. Más precisamente, buscábamos que las entidades de nuestra muestra realizasen un trabajo centrado en la erradicación de la VG y que hubieran sido constituidas desde por lo menos hace ocho años. Era importante considerar este periodo porque las transformaciones en las relaciones de poder y la influencia en las sociedades receptoras requieren iniciativa, movilización y consolidación continuadas, con reuniones periódicas entre sus respectivas afiliadas, desplegando así un compromiso cívico duradero para lograr sus objetivos asociativos⁵⁰. Las asociaciones tenían que estar compuestas solo por mujeres que se identificasen a sí mismas en el rol de género adscrito a su determinación sexual (cisgénero y femeninas). Gracias a esta variable podemos acercarnos a nuestra investigación al análisis específico de los movimientos asociativos feministas tradicionales, frente a la pluralidad de configuraciones asociativas trans-feministas, trans-género y lesbianistas, entre otras, además de excluir a los varones.

⁴⁸ Cataluña: 26 víctimas de feminicidios en 2012, Madrid: 12 feminicidios, Valencia: 15 y Andalucía: 18; patrones que se reproducen de un modo similar durante el 2013. Cataluña: 14, Madrid: 15, Valencia: 12 y Andalucía: 22. Fuente: portal web <http://www.feminicidio.net>.

⁴⁹ Esta era la situación en 2013: Gobierno del Partido Socialista Obrero Español en Andalucía; Gobierno del Partido Popular en Madrid y Gobierno de Convergència i Unió en Cataluña.

⁵⁰ DEL VALLE. *op. cit.*



Además, hemos considerado relevante que las asociaciones fueran de cooperación voluntaria: de esta manera nos aseguramos que las socias conciban su participación como un compromiso político que realizan para construir una sociedad mejor a partir de su labor en el ámbito local de pertenencia, a pesar de las grandes dimensiones de las ciudades donde tienen sus sedes. De hecho, nos hemos detenido únicamente en asociaciones situadas en municipios con una población residente superior a los 250.000 habitantes, pues en los grandes núcleos proliferan más las asociaciones de mujeres, mientras que en los pequeños se genera una mayor reticencia respecto al feminismo militante⁵¹.

En España la mayoría de asociaciones feministas se distinguen por sus campos de especialización⁵², aunque la estructura y la actividad política sean similares. En nuestro caso, nos hemos detenido en tres asociaciones que se han generado para articular y transmitir los intereses de las mujeres, tratando de incluirlas en las agendas de gobierno de sus respectivas administraciones, a modo de políticas y servicios públicos⁵³.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, las asociaciones que participan en el estudio han sido:

- La *Plataforma violencia cero*, con sede en Málaga, fundada en 2001. Es una plataforma que surgió por la necesidad de múltiples asociaciones feministas locales de realizar un trabajo común que se fundamentase en campañas de reivindicación y concienciación por la eliminación de la VG.
- El *Col Lectiu Lilith*, con sede en Badalona (Barcelona), fundada en 2005. Está compuesta por profesionales que centran su trabajo en el ámbito terapéutico y de la asesoría legal de mujeres que, en su mayoría, han sufrido VG en el ámbito de la pareja. Esta asociación organiza también actividades para la concienciación y la formación en esta materia como ponencias e intervenciones en el ámbito académico y empresarial.
- La *Asociación de mujeres meseta de Orcasitas*, con sede en Madrid capital, fundada en 1974. Su compromiso desde hace 40 años es ayudar a las mujeres dentro de su realidad social más cercana a través de prácticas de empoderamiento y de iniciativas públicas para visibilizar y denunciar la VG en todas sus manifestaciones.

Todas ellas están legalmente constituidas, cada una con su propio estatuto fundacional, y han sido receptoras de una subvención pública (del Gobierno central o de autonómico) en 2013.

⁵¹ S. MURILLO y R. RODRÍGUEZ. *Ciudadanía activa y asociacionismo de mujeres*. Barcelona: Paidós, 2003.

⁵² T. ALBA. «Las asociaciones de mujeres como nuevo sujeto social». *Revista Meridiam*, vol. 2, núm. 29 (2003), pp. 36-39.

⁵³ M.J. RODRÍGUEZ. «El pluralismo asociativo femenino en municipios españoles. Propuesta de tipología». *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, núm. 142 (2014), pp. 123-140.



Tras la selección y la primera toma de contacto, hemos realizado dos entrevistas por cada asociación a finales de 2013. Una primera entrevista a la presidenta de la asociación nos sirve para tener una perspectiva oficial de la asociación y de su trabajo; y luego una segunda entrevista a una socia activa en cada asociación para contrastar su testimonio y experiencia con el relato que nos había ofrecido la presidenta con anterioridad.

Se han realizado seis entrevistas en profundidad con el objetivo de acceder a los discursos del tejido asociativo feminista sobre la VG, en general, y sobre el feminicidio, en particular. Hemos trabajado con dos guiones semiestandarizados, elaborados en función de dos categorías de socias entrevistadas en cada asociación investigada: la presidenta y la socia-afiliada. Para entender la complejidad del tejido asociativo, hemos estructurado estos guiones alrededor de dos dimensiones principales que nos permitieran adentrarnos en las lógicas discursivas de nuestras entrevistadas: 1) definición y configuración de la misma (planteamiento político y prácticas) para situar los discursos en su contexto; 2) el entendimiento de las desigualdades sociales por razón de género y la definición de la VG de cada asociación, unos factores claves previos para entender los feminicidios.

4. ANÁLISIS DE LOS TESTIMONIOS RECOGIDOS

Las asociaciones participantes en este estudio nos han proporcionado una información valiosa para entender la visión del feminicidio desde la sociedad civil organizada y feminista en España. Estas asociaciones mencionan la relevancia social de los asesinatos de mujeres por VG, reivindicando la necesidad de buscar soluciones urgentes y eficaces desde la arena política y la sociedad civil para resolver este grave problema.

Se trata de entidades que se declaran muy comprometidas con la prevención del asesinato sistemático de mujeres. Aun así, todas las entrevistadas no acogen explícitamente el término *feminicidio* en sus actividades y en el territorio donde ellas operan.

Es interesante la división que se produce entre las asociaciones que conocen el término *feminicidio* y las asociaciones que lo desconocen, como es el caso de la asociación madrileña. Diferencia que radica en la perspectiva de trabajo que estas desempeñan frente a la complejidad intrínseca de la VG. La asociación de Madrid fundamenta su trabajo en la concienciación del posicionamiento social y en el empoderamiento de las mujeres, apartándose del conocimiento teórico y con menos énfasis en la reivindicación política. Las asociaciones de Málaga y Barcelona están más especializadas en la aproximación a la VG a nivel teórico y sus socias ostentan un nivel socioeconómico y formativo más elevado (se trata de tituladas superiores y profesionales) que sus compañeras madrileñas.

Las asociaciones especializadas en VG conocen el concepto de feminicidio y afirman que se encuentra «fundamentado en el rol de superioridad del hombre sobre la mujer [...], donde se establecen unas relaciones de dominio/sumisión»



(MAD, 1)⁵⁴. Si bien las asociaciones focalizan su uso en la realidad que sufren las mujeres latinoamericanas, a menudo ellas hacen referencia a otros grupos de mujeres, como por ejemplo las indias o las árabes, para dar constancia del fenómeno a nivel global. En sus relatos, cuando se refieren a estos casos, ellas anclan el origen sociocultural y normativo del término al caso de los asesinatos seriales de mujeres en Latinoamérica. De eso se desprende cómo el uso del término *feminicidio* se ha extendido en sus fronteras: las mujeres latinoamericanas han sido las primeras en utilizar y reivindicar su difusión, alegando que es fundamental para realizar una correcta tipificación legislativa del fenómeno para erradicarlo⁵⁵.

A pesar de que el concepto haya llegado a los países de Europa occidental, su difusión mediática ha estado siempre relegando este fenómeno a cuanto ocurre en México, Colombia o Guatemala, por lo que generalmente se ha utilizado para definir los asesinatos por VG de estos países, tal como lo reconocen las entrevistadas que se declaran más familiarizadas con el origen y el uso del concepto.

4.1. LAS FORMAS QUE ASUME LA VG

Estas asociaciones definen la VG como «cualquier tipo de agresión de los hombres hacia las mujeres» (BCN, 2). Las socias afirman que se ejerce desde múltiples ámbitos: «Todas las mujeres sufrimos violencia de alguna manera, institucional..., de mil formas..., la estamos viendo cada día y la estamos viviendo en nuestras carnes» (MLG, 1).

No obstante, matizan que la violencia no resulta efectivamente significativa en términos cuantitativos porque se delimita su concurrencia a «lo que sería al ámbito de la pareja, de novios, familiar, que no en otro» (BCN, 2).

Otras formas de VG, como la publicidad y el lenguaje sexistas, quedan excluidas de esta consideración y pasan a ser entendidas como casos de discriminaciones de género, contra los cuales están determinadas a luchar aunque, en su opinión, tengan una relevancia social menor con respecto a lo que ellas consideran VG.

El entendimiento de la VG es extrapolable a los feminicidios, puesto que desde las asociaciones se entiende que únicamente acontecen en nuestro país dentro del ámbito privado de las relaciones de pareja: «Imagínate que a la violencia dentro del ámbito de la pareja tuviéramos que añadirle también eso [los feminicidios], nosotras les damos la misma importancia, aunque sabemos que son distintas formas de violencia» (MLG, 1).

⁵⁴ Las etiquetas de las entrevistas hacen referencia a la ciudad donde la asociación tiene su sede, siendo Madrid (MAD), Barcelona (BCN) y Málaga (MLG), seguido de la categoría de socia que ha sido entrevistada, correspondiendo (1) a la presidenta de la asociación y (2) a la socia activa.

⁵⁵ M. LAGARDE. «Antropología, feminismo y política violencia feminicida y derechos humanos de las mujeres», en M.L. BULLEN y M.C. DÍEZ MINTEGUI (coord.), *Retos teóricos y nuevas prácticas*, Congreso de Antropología, San Sebastián, noviembre de 2008.



Las asociaciones participantes en el estudio plantean que el feminicidio íntimo es el único social y políticamente relevante en España: «La pareja, dentro del ámbito de la familia [...], es lo que generalmente se da en España, es cierto que alguna vez matan a alguna prostituta y se piensa que eso..., no es la misma..., no es por el mismo motivo» (MLG, 1).

Las socias entrevistadas insisten en que los asesinatos de mujeres no representen unos hechos puntuales y aislados, sino que forman parte de un fenómeno extendido y reiterado de VG, con intensidad creciente a lo largo de un periodo determinado de tiempo hasta acabar, en los peores casos, de la forma más dramática: «Por tanto esto [la VG] va a ir creciendo, creciendo..., que va a acabar con asesinato. Hay algunos que no acabarán con asesinato. En otras ocasiones no las matan aunque siempre la tendrán rodeada [...] pero nunca le van a hacer nada porque es una relación que se alimenta» (BCN, 1).

4.2. DESCONOCIMIENTO DEL AGRESOR Y SU IMPUNIDAD

Según los argumentos de nuestras participantes, la primera diferenciación entre el asesinato por VG y el feminicidio está en función de las relaciones personales previas entre los agresores y sus víctimas. Los asesinatos por VG requieren una relación afectivo-sexual anterior al delito, se continúe o no en el momento de acometerlo. Este tipo de relaciones implica que los asesinos son «hombres con rostro» que quitan la vida a «mujeres con rostro»⁵⁶.

Se trata, pues, de criminales que pueden ser identificados y juzgados, cuyo crimen va denunciado desde cuando hay los primeros síntomas de la degeneración peligrosa de la relación que mantienen (o pretenden seguir manteniendo) con sus mujeres, porque estos llegan a ser antecedentes objetivos de la violencia que acaban con sus vidas.

Por el contrario, la violencia es feminicida cuando ejecutan el crimen aquellos «hombres sin rostro» que matan a «mujeres sin rostro». En este caso nos referirnos a los hombres no identificados, independientemente de que exista o no una relación directa con la víctima.

Para las socias el desconocimiento del agresor es un elemento que incrementa la gravedad de los crímenes, y consideran que por ello su trascendencia social es incluso mayor. En el intento de aclarar este punto, todas las entrevistadas coinciden en afirmar que cuando el agresor es desconocido la problemática se vuelve aún más complicada porque el proceso jurídico de persecución y punición se hace más difícil. Esto significa que, según las entrevistadas, es más complicada la gestión y la erradicación del fenómeno que el control que ostenta el ejercicio o amenaza de sanción para los hombres violentos. Ellas insisten que en España el asesinato de una mujer por el hecho de serlo se ha superado en los últimos años. En sus relatos explican que

⁵⁶ R. COBO. *Hacia una nueva política sexual*. Madrid: Catarata, 2011.



esta violencia se ejerce por razón de género, pero por causas individuales, por lo que únicamente se produce dentro de la pareja: «[el *feminicidio*] es otra cosa, porque no sabemos quién las mata» (BCN, 1). A sus ojos el feminicidio queda adscrito principalmente a los asesinatos cometidos fuera del ámbito familiar, entendidos como casos más frecuentes y significativos en otros países. Las asociaciones se solidarizan con todas las mujeres que sufren ese tipo de violencia, independientemente de su nacionalidad y de su procedencia social. Sin embargo, cuando les preguntamos acerca de la cuantificación y la localización del fenómeno, las posiciones recogidas se diversifican sensiblemente.

4.3. CUANTIFICACIÓN DE LOS ASESINATOS POR VG Y SU DIMENSIÓN INTERNACIONAL

Un aspecto recurrente en los testimonios de nuestras participantes es su valoración de cómo se visibiliza e interpreta en el discurso social y político la *cuantificación* del feminicidio a nivel nacional e internacional.

Cuantificar un fenómeno como este implica analizarlo y considerar su importancia en función de su frecuencia cada año. En España, en 2013 se computaron 54 víctimas de VG⁵⁷. Las socias enfatizan que las estadísticas oficiales suelen generarse con una tendencia a la baja porque los indicadores con los que se construye esta información no contabilizan la totalidad de los asesinatos de este tipo.

Las socias hacen hincapié más que las presidentas en la comparación del número de feminicidios cometidos en España con los que son cometidos en los países latinoamericanos donde las cifras son tristemente más significativas, llegándose a producir una diferencia de casi 200 víctimas con respecto a realidades nacionales como las de Guatemala o México.

A partir de esta evidencia, ellas llaman la atención sobre la necesidad de que el fenómeno sea atado en el marco de un Estado de derecho eficiente y declaran su preocupación sobre la rapidez de la intervención gubernamental al respecto, que en su opinión debe estar adecuada con la creciente extensión y urgencia del mismo. Esto significa que según nuestras participantes no todos los países en el mundo se están equipando con las herramientas institucionales, investigativas y jurídicas apropiadas que puedan servir para atajar al feminicidio, a pesar de que se reconozca que a mayor número de víctimas sea mayor la problemática social de la VG.

Si profundizamos en este aspecto, es posible destacar también otra importante divergencia con respecto a la forma de entender el feminicidio y hacerle frente con medidas políticas democráticas, es decir, la equiparación de este fenómeno con el término *genofeminicidio*, que hace referencia al asesinato masivo de mujeres por el hecho de ser mujeres.

⁵⁷ Ficha resumen del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Gobierno de España, sobre las «Víctimas mortales por violencia de género», actualizada el 4 de abril de 2014 con datos del 31 de diciembre de 2013 y disponible en su portal estadístico.



Las directoras de las asociaciones, más que las socias, remarcan que dentro de nuestras fronteras nacionales no se produce un asesinato sistemático de mujeres que pueda equipararse al registrado en la otra orilla del océano Atlántico. En consecuencia, ellas justifican su reiterada negativa para que el término *feminicidio*, si lo entendemos como *genofeminicidio*, sea empleado para el caso español, porque podría confundir a la hora de comparar unas realidades sociales y culturales completamente distintas.

Esta observación es aún más interesante si consideramos que nuestras participantes se declaran conocedoras del fenómeno investigado. En particular, las integrantes de sus asociaciones conocen las dimensiones internacionales del fenómeno, pero no se han desarrollado programas específicos para generar una actuación asociativa coordinada y en contra del mismo con otras realidades homólogas de la sociedad civil en Latinoamérica. Colmar esta falta de iniciativa es un reto que las socias de Madrid y Badalona señalan para el inmediato futuro.

4.4. IMPUNIDAD INSTITUCIONALIZADA Y LIMITACIONES DEL TÉRMINO *FEMINICIDIO*

La tercera diferenciación se sustenta en la ineficiencia gubernamental, que una de nuestras entrevistadas define como «impunidad institucionalizada», que contribuye en el aumento de las dimensiones de los feminicidios. Diversas socias están de acuerdo en afirmar que la permisividad estatal de la VG desde los gobiernos latinoamericanos se fundamenta en la carencia de intervenciones jurídicas, preventivas y punitivas capaces de erradicar el fenómeno y de mejorar el contexto de violencia sistémica que le favorece. A este propósito, ellas consideran que los gobiernos latinos no toman parte efectiva contra los cárteles de la droga, o para la resolución pacífica de los conflictos armados, especialmente en aquellos casos donde las mujeres son un botín de guerra: «Esto de los feminicidios es una cosa tan extraña, tan ligada a la droga..., tan de carteles..., pienso que es diferente a lo que ocurre en el ámbito familiar» (BCN, 1).

De nuevo, se comparan modelos societarios lejanos unos de los otros. Las entrevistadas ponen énfasis en la diferencia entre países con respecto a las medidas legislativas empleadas para atajar la VG, aunque ellas no valoren como «totalmente eficaces» las que se implementan en España. Por un lado, para ellas la Ley Orgánica contra la VG impide la impunidad diferenciándose nuevamente de los feminicidios: «La información que tengo es que allí son totalmente impunes con los maltratadores, aquí tenemos leyes, tenemos una implicación por parte del Estado» (BCN, 2). Al considerar que la sintomatología es diferente, se ejerce un rechazo del término aunque este no sea el único motivo. Las socias se preguntan ¿para qué definir como feminicidio lo que ya está estipulado, dentro de la LOVG, como agravante por la VG?: «En nuestro código penal hay un plus, no existe un feminicidio [...], pero sí un agravante especialmente establecido que dice: cuando la víctima es una mujer que ha tenido o tiene alguna relación sentimental. Evidentemente tiene un trato especial, nuestro articulado penal va un poco por ahí» (BCN, 2). De acuerdo con esta premisa, no se entiende necesario implementar el término porque en España



está definida como «asesinatos por VG». Por otro lado, Las asociaciones critican la escasa dotación económica de los gobiernos para aplicar la LOVG, siendo más críticas con la gestión de los gobiernos de corte conservador: «Creo que falta voluntad política, porque una ley no es solamente sacarla, no es solo publicarla [...], la ley hay que seguir desarrollándola» (MLG, 1).

4.5. ¿UN CONCEPTO QUE SE EXPONE A LOS ESTEREOTIPOS EUROCÉNTRICOS?

Finalmente, destacamos un factor transversal que aglutina los discursos del tejido asociativo partícipe del estudio: el planteamiento estereotipado y eurocéntrico del feminicidio como fenómeno social. Para su comprensión es fundamental destacar que las asociaciones están formadas en su totalidad por mujeres occidentales y no participan en redes de colaboración con asociaciones similares en países latinoamericanos. Por tanto, se manifiestan las consecuencias de la jerarquía establecida entre países, que genera una categorización dicotómica en términos de «desarrollo» y «subdesarrollo», o también de «riqueza» y «pobreza» (Smith, 1985), que es determinante en la estructura discursiva de los testimonios analizados. De este modo, se promueve una hegemonía económica y social occidental que en el discurso del tejido asociativo se traslada a la forma de entender la VG, así como a la forma de planificar su eliminación. Las socias afirman que a menor disponibilidad de capitales económicos y educativos mayores son las posibilidades de ejecutar (para los hombres) y sufrir (para las mujeres) el feminicidio.

Esta noción implica que los países latinoamericanos, categorizados por nuestras participantes como «subdesarrollados» y «materialmente pobres», tienen unas deficiencias estructurales serias que no les permiten disponer de medidas institucionales fuertes para enfrentarse a la VG con determinación. En consecuencia, ellas consideran que la problemática social del fenómeno es más grave, evidente, amplia y urgente en esos contextos tan lejanos que en España: «Para mí en este aspecto son peores; claro, en ellos la violencia de género no existe, en realidad ellos consideran pues que darle una torta a una mujer o decirle un disparate no es violencia de género» (BCN, 1).

Ligar la realidad de nuestra sociedad al feminicidio conllevaría equiparar la estructura social y de gobierno de nuestro país con unas realidades subdesarrolladas, y en consecuencia se pondría en cuestión la autodefinición que se da en España de país desarrollado, moderno, avanzado, con instituciones fuertes que combaten la VG.

Las socias partícipes del estudio reproducen, a su vez, el siguiente discurso sobre la migración, señalando otra causalidad directa del estereotipo que subyace a su definición del *feminicidio*: la entrada en España de población migrante procedente de países «subdesarrollados» aumenta las cifras de VG en nuestro país. Esto supone



una línea discursiva racista que legitima la desigualdad entre mujeres en función de sus capitales⁵⁸ y de su etnia⁵⁹.

Al hilo de estos argumentos, podemos afirmar que el tejido asociativo feminista aquí considerado refiere el feminicidio a una realidad social propia de los países extra-europeos y no occidentales: «pero también en Asia y en la India han pasado barbaridades en relación con la muerte de mujeres». (BCN, 2). Por tanto, no utilizan el feminicidio para definir los asesinatos a mujeres por el hecho de serlo, sino para destacar un modelo de VG que consideran distinto y sobre el cual, proponen, se debería librar una lucha en todo el mundo.

5. CONCLUSIONES

A lo largo de la revisión teórica hemos observado que el término *feminicidio* tiene cabida en toda sociedad donde se ejerce el asesinato de una mujer por ser mujer a manos de un hombre, hecho fidedigno en la realidad española. La disposición de las mujeres latinoamericanas que luchan por la erradicación de la VG en sus países ha propiciado que el término *feminicidio* traspase sus fronteras y se conozca a nivel internacional. Un proceso en el que los medios de comunicación, las personas pertenecientes al ámbito académico, los forenses y los juristas transnacionales han colaborado. Gracias a todo ello el término ha llegado a España.

No obstante, la definición de la que se sirve el tejido asociativo considerado en este estudio hace que el término se vea disociado de la problemática en nuestro territorio nacional.

Por el contrario, las entrevistadas declaran que en España disponemos de una definición propia incluida en la legislación vigente que puede considerarse adecuada para la envergadura actual de la VG en nuestro país porque la define correctamente, a pesar del reduccionismo lógico y práctico que aquí hemos intentado desvelar.

Esta conclusión nos sugiere que las tres asociaciones aquí investigadas no han ahondado en la complejidad teórica y social del término *feminicidio*: su conocimiento de la violencia feminicida y sus implicaciones socioculturales es parcial y, en cierta medida, sesgado. Como consecuencia, parece lejana la posibilidad de que en nuestra sociedad se comience a normativizar el uso de este término asumiendo sus implicaciones, tanto criminológicas como aquellas más bien relativas a una perspectiva feminista crítica, para definir y resolver la problemática que nos atañe.

Según nuestras participantes, si comenzara a emplearse el término *feminicidio* en España nos podríamos ver equiparados a otros países que experimentan condiciones socioeconómicas peores, poniendo así en entredicho cualquier argumento

⁵⁸ J. VARELA. *El nacimiento de la mujer burguesa*. Madrid: La Piqueta, 1997.

⁵⁹ S. PARELLA. *Mujer, inmigrante y trabajadora: la triple discriminación*. Barcelona: Anthropos, 2003.



para reconocer a nuestra sociedad la capacidad (y tal vez incluso la voluntad) de luchar contra la VG.

El *feminicidio* queda por tanto relegado a otras áreas geográficas lejanas a nosotros.

Es innegable que los procesos sociales que alimentan la violencia feminicida presentan diferencias entre sociedades que se caracterizan por distintas circunstancias macrosociales. Sin embargo, este no debería ser un argumento para no actuar a nivel microsociales: los crímenes feminicidas reproducen unas características definitorias similares en todo el globo, aferentes a unas lógicas de poder de tipo patriarcal, sustentadas en la heteronormatividad, en la misoginia y en una tradición histórica androcéntrica y conservadora. Fomentar un debate social sobre la definición del feminicidio desde la sociedad civil organizada representa, pues, una premisa imprescindible para erradicar la VG a partir también de estos contenidos.

Creemos que en España tiene cabida la oportunidad y la necesidad política para acoger esta categoría que requiere de una visión de cambio, gracias a un entendimiento mejor y mayor del problema que se quiere resolver: la violencia contra las mujeres.

En los últimos años, el análisis sobre la implementación del concepto se ha llevado a cabo desde el ámbito jurídico y desde la investigación social. El esfuerzo por la incorporación del término desde el asociacionismo de base sería un avance hacia una sensibilización cultural más eficaz y una educación ciudadana más atenta, que a la postre redundaría en una intervención estatal más fuerte. Para articular esta propuesta, la literatura existente nos sugiere apostar por un cambio de nomenclatura en la forma de describir, entender y enfrentar la VG que nos permita comprender de manera más específica y completa sus implicaciones en la vida de todas las mujeres. Por eso, consideramos que la adopción del «feminicidio» como categoría conceptual es estratégicamente muy importante para el asociacionismo feminista. No se trata de una cuestión meramente nominal y tampoco hay el riesgo de caer en una especulación terminológica estéril o estereotipada. Más bien consideramos que esta herramienta conceptual es capaz de proporcionar a la sociedad civil y a los decisores políticos una visión más sensible y comprensiva de la realidad en la que vivimos.

Se favorecerá así el paso de la investigación social a la intervención social, porque una vez que se conozcan los contenidos del feminicidio será posible neutralizar sus mismas lógicas en todas las vertientes en las que este se produce en los cuerpos y en contra de la integridad de las mujeres.

RECIBIDO: diciembre de 2015, ACEPTADO: julio de 2016



6. BIBLIOGRAFÍA

- ALBA, Teresa. «Las asociaciones de mujeres como nuevo sujeto social». *Revista Meridiam*, vol. 2, núm. 29, (2003), pp. 36-39.
- ALBERDI, Inés y MATAS, Natalia. *La violencia doméstica*. Barcelona: Fundación La Caixa, 2002.
- AMORÓS, Celia. «Violencia y pactos patriarcales», en V. MAQUIEIRA y C. SÁNCHEZ (eds.), *Violencia y sociedad patriarcal*. Madrid: Pablo Iglesias, 1990, pp. 39-53.
- ARENDT, Hanna. *Eichmann in Jerusalem*. Londres: Penguin, 1963.
- ATENCIO, Graciela. *Feminicidio*. Madrid: La Catarata, 2014.
- BOURDIEU, Pierre. *La dominación masculina*. Barcelona: Anagrama, 1996.
- BONINO, Luis. *Micromachismos, la violencia invisible*. Madrid: Cecom, 2004.
- BUSTELO, María y LOMBARDO, Emanuela. *Políticas de igualdad en España y Europa. Afinando la mirada*. Madrid: Cátedra, Colección Feminismos, 2007.
- BUTLER, Judith. *Género en disputa: El feminismo y la subversión de la identidad*. Barcelona: Paidós, 2007.
- CARCEDO, Ana. *Indicadores sobre violencia contra las mujeres: Sistematización y evaluación crítica*. San José: Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2008.
- CARCEDO, Ana y SAGOT, Monserrat. *Femicidio en Costa Rica 1990-1999*. Costa Rica: Organización Panamericana de la Salud, Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), 2000.
- COBO, Rosa. *Hacia una nueva política sexual*. Madrid: Catarata, 2011.
- CRUZ, Rafael. *Repertorios. La política de enfrentamiento en el siglo XX*. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas, 2008.
- DEL VALLE, Teresa. «Mujer y nuevas socializaciones: su relación con el poder y el cambio». *KOBIE Serie de Antropología Cultural*, vol. 6, (1991), pp. 5-15.
- DE LA PEÑA, Eva María, LUZÓN, José María, RAMOS, Ester y RECIO, Patricia. *El sexismo y violencia de género en la juventud*. Junta de Andalucía, Sevilla: Instituto Andaluz de la Mujer, 2011.
- FAUSTO-STERILNG, Anne. *Cuerpos sexuados*. Barcelona: Melusina, 2006.
- FOUCAULT, Michael. *Historia de la sexualidad I: La voluntad de saber*. Madrid: Siglo XXI, 1977.
- FRENCH, John y RAVEN, Bertram. «The bases of social power», en SHARFRITZ, OTT y JANG (eds.), *Classics of Organization Theory*, pp. 311-320, Boston, MA: Cengage Learning, 1959.
- KELLY, Liz. *Surviving Sexual Violence, Feminist perspectives*. Oxford: Polity Press, 1988.
- LAGARDE, Marcela. «Sinergia por nuestros derechos humanos: ante la violencia contra las mujeres en España, Guatemala y México». *Pensamiento Iberoamericano*, núm. 9, (2011), pp. 63-84.
- LAGARDE, Marcela. «Antropología, feminismo y política violencia feminicida y derechos humanos de las mujeres», en M.L. BULLEN y M.C. DIEZ MINTEGUI (coord.), *Retos teóricos y nuevas prácticas*, Congreso de Antropología, Actas de congreso, San Sebastián, noviembre de 2008.
- MAQUIEIRA, Virginia. «Asociaciones de Mujeres en la Comunidad Autónoma de Madrid», en ORTEGA, Margarita (ed.), *Las mujeres de Madrid como agentes de cambio social*, Instituto Universitario de Estudios de la Mujer UAM, 1995, pp. 263-338.
- MARTÍNEZ, Leila. «Nuevas estrategias discursivas en la comunicación institucional española contra la violencia de género: hacia una publicidad preventiva». *Fórum de Recerca*, núm. 16, (2011), pp. 339-246.



- MONÁRREZ FRAGOSO, Julia. «Las diversas representaciones del feminicidio y los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez, 1993-2006», en *Sistema Socio-Económico y Geo-Referencial sobre la Violencia de Género en Ciudad Juárez, Chihuahua: Propuestas para su Prevención*, pp. 353-398, Chihuahua (México): El Colegio de la Frontera Norte y Miguel Ángel Porrúa Editores, 2010.
- MURILLO, Soledad y RODRÍGUEZ, Rocío. *Ciudadanía activa y asociacionismo de mujeres*. Barcelona: Paidós, 2003.
- PARILLA, Sonia. *Mujer, inmigrante y trabajadora: la triple discriminación*. Barcelona: Anthropos, 2003.
- RADFORD, Hill y RUSSELL, Diana. *Femicidio. La política del asesinato de las mujeres*. México: UNAM, 2006.
- RALD, Rita María. «Violencia de género e violencia contra las mujeres: aspectos epistemológico-teóricos e históricos». *Encrucijada*, vol. 37, (2013), pp. 5-23.
- RODRÍGUEZ, María Jesús. «El pluralismo asociativo femenino en municipios españoles. Propuesta de tipología». *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, núm. 142, (2014), pp. 123-140.
- RUSSELL, Diana. «Definición de feminicidio y conceptos relacionados». *Femicidio, justicia y derecho*, México: Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y la Procuración de Justicia Vinculada, 2005.
- SEGATO, Rita Laura. «La escritura en el cuerpo de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez: territorio, soberanía y crímenes de segundo estado». *Debate Feminista*, núm. 37, (2006), pp. 78-102.
- «Femigenocidio y feminicidio: Una propuesta de tipificación», *Feminismos Postcoloniales y descoloniales: otras epistemologías*. II Encuentro Mesoamericano de Estudios de Género y Feminismos, 2007, Universidad de Brasilia.
- TARROW, Sidney. *El poder en movimiento. Los movimientos sociales, la acción colectiva y la política*. Madrid: Alianza Editorial, 1998.
- TOLEDO, Patsili. *Femicidio*, México: Consultoría para la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2009.
- VARELA, Julia. *El nacimiento de la mujer burguesa*. Madrid: La Piqueta, 1997.

